



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL-. Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). En la fecha al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informando que la parte actora elevó solicitud de corrección de providencia. Sírvase proveer.

Dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 110013105033 2023 00 204 00			
EJECUTANTE	José Humberto Rodríguez Rojas	DOC. INDENT	11.377.004
EJECUTADO	Sistema Vida Colombia S.A.		
PRETENSIÓN	Librar mandamiento de pago por condenas impartidas dentro de un trámite ordinario		

Visto el informe secretarial que antecede, la parte actora solicita la corrección de varios numerales del mandamiento de pago, en aras de establecer de manera correcta la liquidación del crédito. Concretamente, solicita la corrección de los numerales 3° y 5° del ordinal primero, del auto del 30 de mayo de 2023.

En efecto, se verifica que, en la providencia señalada, el Despacho incurrió en error involuntario respecto de los valores en cifras y números; por lo cual, es procedente la corrección solicitada en el Art. 285 del C.G.P. Sumado a ello, al verificar la providencia en cita, se observa que no se incluyó el valor correspondiente a las costas del trámite ordinario, las cuales también deben ser incluidas en la liquidación respectiva. Por lo cual, se dará aplicación a lo señalado en el Art. 287 del C.G.P., en lo pertinente.

Así las cosas, se resuelve:

PRIMERO: CORREGIR los numerales 3° y 5°, del ordinal primero de la providencia del 30 de mayo de 2023, en el siguiente sentido:

"PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva laboral en **PRIMERA INSTANCIA** a favor de **JOSÉ HUMBERTO RODRÍGUEZ ROJAS**, y en contra de **SISTEMA VIDA COLOMBIA S.A.**, identificada con N.I.T. N° 830.135.669-8, por los siguientes conceptos:

3. Por la suma de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 9.595.746.00)**, por concepto de prima de servicios.
5. Por la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 76.610.656.00)**, por concepto de sanción por no consignación de cesantías."

SEGUNDO: ADICIONAR el ordinal primero de la providencia del 30 de mayo de 2023, así:

"11. Por la suma de DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 17.000.000.00), equivalentes a las costas del trámite ordinario, según providencia del 03 de febrero de 2023."

TERCERO: En lo demás, **ESTESE A LO DISPUESTO** en el auto anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 19 DE ENERO DE 2024 Por ESTADO N.º 002 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36a930bc7ade555f432fa665e71b17ed78e1d87dc8fb78e3539a2b0f7e7126f9**

Documento generado en 22/01/2024 08:58:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>